



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00473-00

El proceso verbal que busca la división de un bien inmueble propuesto por **JAQUELINE CUBIDES RUEDA** contra la demandada **GILMA CUBIDES RUEDA**, ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de la división, el cuál es el **Municipio de Rionegro Santander** según la manifestación hecha en la demanda y los anexos de la misma, lo anterior de conformidad con el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. que reza:

“Art. 28. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

...

7. En los procesos que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”(Negrita del Despacho).

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar donde está ubicado el inmueble del cual se pretende la división, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, el presente proceso verbal de división instaurado por **JAQUELINE CUBIDES RUEDA** contra **GILMA CUBIDES RUEDA**, al Juez Promiscuo Municipal de Rionegro Santander, por las razones anteriormente expuestas.



SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Rionegro Santander, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da47fadb1b1b742cd55915837301264cbceb18dcbe78bede1e9e5db4d261c29f

Documento generado en 13/08/2021 03:05:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 140 del 17 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.